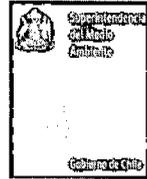




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2/F-57-2015

Santiago, 20 ENE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, del 2 de abril de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N°1/F-57-2015, de 24 de diciembre de 2015, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-57-2015, en contra de Sociedad Contractual Minera El Toqui, Rut: 78.590.760-4. Los cargos levantados se basan en cuatro hechos infraccionales, tres de los cuales constituyen infracción según el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, mientras que el restante constituye infracción según el artículo 35 letra b) del mismo cuerpo normativo. En el Resuelto IV de la Res. Ex. N°1 se hizo ver que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 49 de la LO-SMA, el presunto infractor tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular sus descargos.

2. Con fecha 19 de enero de 2016, Rodrigo Benitez Ureta, actuando en representación de Sociedad Contractual Minera el Toqui, realizó una presentación en la cual, en lo principal, pide se sirva otorgar "...la ampliación del plazo conferido mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-57-2015, de 24 de diciembre de 2015, por el máximo que en derecho proceda..." El fundamento que se invoca es la distancia en que se encuentra el proyecto, ubicado en la región de Aysén, así como en la necesidad de recopilar mayores antecedentes que permitan formular acabadamente los descargos pertinentes. En el otrosí de la presentación, se acompaña copia de escritura pública otorgada ante el Notario Público don Patricio Zaldívar Mackenna, de 11 de noviembre de 2014, con su respectivo certificado de vigencia.

3. Al pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo es necesario considerar que, según lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, la cual no puede exceder la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4. En el presente caso, atendida las circunstancias invocadas por la empresa y que la ampliación no conlleva la afectación de derechos de terceros, se justifica la ampliación del plazo contemplado en el artículo 49 de la LO-SMA para evacuar los descargos.

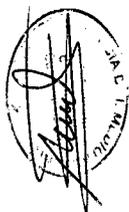
RESUELVO:

En relación a la presentación de Sociedad Contractual Minera El Toqui de 19 de enero de 2016:

I. A LO PRINCIPAL: SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para presentar descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias invocadas por Sociedad Contractual Minera El Toqui, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de descargos a la formulación de cargos realizada mediante la Res. Ex. N°1/F-57-2015.

II. AL OTROSÍ: TENER POR ACOMPAÑADA la copia de la escritura pública otorgada el día 11 de noviembre de 2014, ante el Notario Público don Patricio Zaldívar Mackenna, así como su certificado de vigencia.


Benjamín Muñoz Abarca
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Rodrigo Benitez Ureta, representante de Sociedad Contractual Minera El Toqui, domiciliado en Nueva Tajamar N°481, Torre Norte, Piso 21, Providencia, Región Metropolitana

CC simple:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- Fiscalía SMA